



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 9 de Marzo de 2007

Número 4.615

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**671.**- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., relativa a la realización de obras de reparación del Colegio Público «Juan Morejón».

**713.**- EMVICESA.- Convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora de patrimonio inmobiliario de interés artístico de Ceuta.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**681.**- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Vigilante Cuidador de Animales, mediante el sistema de concurso-oposición.

**682.**- Reclasificación de 1 plaza de Auxiliar de Grabación por la de Auxiliar Administrativo.

**683.**- Reclasificación de 1 plaza de Cocinero de 2.ª por la de Cuidador.

**685.**- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas temporales de Ayudante de Archivo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**714.**- Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 39 plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

**716.**- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**689.**- Notificación a D.ª María Isabel Gutiérrez García, en expediente sancionador n.º 2007020217 por infracción a la Ley de Puertos.

**690.**- Notificación a D. Yabir Mohamed Ahmed, en expediente sancionador n.º 2007020250 por infracción a la Ley de Puertos.

**691.**- Notificación a D. Jesús Durán Rodríguez, en expediente sancionador n.º 2007020202 por infracción a la Ley de Puertos.

**692.**- Notificación a D. Ariza Tomás Fernández Pacheco, en expediente sancionador n.º 2007020281 por infracción a la Ley de Puertos.

**693.**- Notificación a D. Victor Manuel Ríos Domínguez, en expediente sancionador n.º 2007020270 por infracción a la Ley de Puertos.

**694.**- Notificación a D. Salvador Delgado Fernández, en expediente sancionador n.º 2007020296 por infracción a la Ley de Puertos.

**695.**- Notificación a D. Lah Uazna Abdeslam Abdel, en expediente sancionador n.º 2007020344 por infracción a la Ley de Puertos.

**696.**- Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, en expediente sancionador n.º 2007020360 por infracción a la Ley de Puertos.

**697.**- Notificación a Maquinaria Hidalgo e Hijos S.L., en expediente sancionador n.º 2007020331 por infracción a la Ley de Puertos.

**698.**- Notificación a D.ª María Isabel Monio Zarco, en expediente sancionador n.º 2007020234 por infracción a la Ley de Puertos.

**699.**- Notificación a Pitiusas Motor S.L., en expediente sancionador n.º 2007010107 por infracción a la Ley de Puertos.

**700.-** Notificación a Pitiusas Motor S.L., en expediente sancionador n.º 2007010091 por infracción a la Ley de Puertos.

**701.-** Notificación a D. Salvador Jaramillo Rodríguez, en expediente sancionador n.º 2006110435 por infracción a la Ley de Puertos.

**702.-** Notificación a D.ª Fatima Mehdi Chraih, en expediente sancionador n.º 2006120825 por infracción a la Ley de Puertos.

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**680.-** Autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para el traslado del centro de transformación «Valdeaguas» y alimentación a 15 KV.

**684.-** Notificación a D.ª Malika Abderrahaman Abdeslam, en expediente de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 (expte. 64078/2005).

**687.-** PROCESA.- Concesión de ayuda para contratación indefinida, medida 42.6, a la empresa Factory Racing S.L.

**688.-** PROCESA.- Notificación a D. Mohamed Said Mohamed Amar, relativa al reintegro de la ayuda concedida.

**703.-** Notificación a D.ª Malika Lahasen Kanyaa y a D. Ahmed Ahmed Ahmed, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle La Legión, n.º 3 (expte. 93347/2005).

**704.-** Notificación a D. Lahasen Mohamed Mohamed, relativa a orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Machado, n.º 28 (expte. 83839/2005).

**705.-** Notificación a D. Lahasen Mohamed Mohamed, relativa a la rectificación del Decreto n.º 170 de fecha 10 de enero de 2007 (expte. 83839/2005).

**706.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la rectificación del Decreto n.º 166 de fecha 10 de enero de 2007 (expte. 69909/2006).

**707.-** Notificación a D.ª Rabia Rahamani Mohamed, relativa al archivo del expediente de ejecución de obras en el inmueble sito en Playa Benítez, n.º 22, Carretera. J.O.P. (expte. 52153/2006).

**708.-** Notificación a D. Francisco Javier Navas Rosano, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**709.-** Notificación a D.ª Narima Mohamed Musa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**710.-** Notificación a D. Miguel Garcés Anaya, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**712.-** Notificación a D. Abdeslam Amar Sel-Lam, relativa a la solicitud de complemento de dietas.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería**

**715.-** Notificación a D. Mohamad Ripen y a D. Rejaul Krim, en expedientes 338/2007 y 339/2007, respectivamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**672.-** Notificación a D. Brahim Al Lal Ahmed, en expediente SAN-GC-2006/77.

**673.-** Notificación a D. Bila Mohamed Enfedal, en expediente SAN-GC-2006/46.

### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**674.-** Notificación a D. Abdelkader Mojtar Abdelkader, en expediente 06-340-0044.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta**

**675.-** Notificación a Construcciones Luso-Ceuti, a D. Laarbi Abdel Lah Abselam y a Cofradía de Ceuta, por deudas a la Seguridad Social.

**676.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Córdoba**

**677.-** Notificación a D.ª Asunción Rueda Noguera, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Huelva**

**678.-** Notificación a D. Luis Gil Díaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Málaga**

**679.-** Notificación a D. Manuel Heredia Vargas, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**686.-** Requisitoria a D. Pablo Gonzalo Castraneda Bolinaga, en Diligencias Previas 268/2005.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**711.-** Contratación mediante concurso del servicio de limpieza de las instalaciones del edificio Ceuta-Center, en expte. 15/2007.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**671.-** La Excm. Sra. Presidenta del Patronato del Conservatorio Profesional de Música, D.ª M.ª Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de reparación del Colegio Juan Morejón.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE. S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

##### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de obras de reparación del Colegio Juan Morejón.

2º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencia vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

3º.- Se notifica que los conflictos que surdan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

4º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para las obras de reparación en el Colegio Juan Morejón, por importe de 21,788,40 E., cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF: B51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001204 y número de operación 200600099511.

7º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8º.- Procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**672.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hacer saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicho notificación.

Con esta notificación, se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1)

mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Denunciado: D. BRAHIM AL LAL AHMED

NIF: 45103565J

N.º Exp.: SAN-GC-2006/77

Último domicilio conocido: Bda. Juan Carlos I, n.º 44 - 4.º - 51002 Ceuta

Art. Infringido: Art. 33.5 Ley de Costas.

Fecha del acto: 09-02-2007

Importe Sanción: 60,10 euros.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días a partir de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentado la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 1 de marzo de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**673.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hacer saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación, se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Denunciado: D. BILA MOHAMED ENFEDAL

NIF: 45102995H

N.º Exp.: SAN-GC-2006/46

Último domicilio conocido: Bda. Príncipe Alfonso, calle Este, n.º 305.

51003 Ceuta

Art. Infringido: Art. 33.5 Ley de Costas.

Fecha del acto: 29-12-2006

Importe Sanción: 90,15 euros.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días a partir de la resolución, debiendo

personarse en la Intervención de Hacienda, presentado la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**674.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0044.

Nombre y Apellidos: ABDELKADER MOJTAR ABDELKADER.

Domicilio: Bda. El Sarchal, calle Garitón de la Palmera. Ceuta.

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente.

Fecha del acto: 126/02/07.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

**675.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ig-

norado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100605059	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUT	CL REAL 40	51001 CEUTA	04 51 2006 005000812	0205 0205	300,52

#### RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510005118057	LAARBI ABLDEL LAH ABSELAM	ZZ MERCADO TERRONES	51002 CEUTA	04 51 2005 005026600	1204 1204	31,00

#### RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2007 010005583	1006 1006	3.042,83

**676.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 27 de febrero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL LAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010466053	0606 0606	1.677,8
0111	10 51100044277	LOZANO RAMIREZ MANUEL	CL MUELLE CAÑONERO D	51003 CEUTA	03 51 2006 010466659	0606 0606	441,7
0111	10 51100085303	AUTO ESCUELA EL ESTRECHO	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010466962	0606 0606	309,1
0111	10 51100193619	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	03 51 2006 010467265	0606 0606	18,6
0111	10 51100376909	ROTAÑESA, S.L.	CL PABELLON CRIA CAB	51004 CEUTA	03 51 2006 010469588	0606 0606	9.528,3
0111	10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	04 51 2005 005029529	0403 1003	10,5
0111	10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010469790	0606 0606	79,4
0111	10 51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2006 010469891	0606 0606	212,4
0111	10 51100386104	GUIRADO MATEO JUAN	CL LA PUNTILLA 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010469992	0106 0506	71,6
0111	10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	04 51 2005 005037209	1105 1105	360,6
0111	10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010470295	0606 0606	2.814,1
0111	10 51100400147	JANMOL CEUTA, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010470400	0606 0606	558,8
0111	10 51100402773	CEU MANSER, S.L.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010470501	0606 0606	2.661,8
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010472319	0606 0606	725,6
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PÑGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010598823	0706 0706	936,2
0111	10 51100515335	CONTRERAS HIDALGO MARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2006 010474844	0606 0606	212,3
0111	10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010474945	0606 0606	388,0
0111	10 51100522813	MOHAMED ABDESELAM NADIA	BD PRINCIPE AGRUP. E	51003 CEUTA	03 51 2006 010475147	0606 0606	92,0
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAZ 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010475551	0606 0606	504,3
0111	10 51100547061	CONSTRADAM S.L.U	CL AYMAT GONZALEZ 12	51002 CEUTA	03 51 2006 010476056	0606 0606	656,8
0111	10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010476965	0606 0606	40,4
0111	10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010477066	0606 0606	526,1
0111	10 51100560805	DURAN ALVAREZ MANUELA	LG PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2006 010477268	0606 0606	1.920,9
0111	10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010477571	0606 0606	1.523,2
0111	10 51100580205	AHMED MOHAMED TARIK	AV MARTINEZ CATENA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010477975	0606 0606	370,1
0111	10 51100587679	AOMAR HADDU MOHAMED	CR BENITEZ 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010478581	0606 0606	495,4
0111	10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010478682	0606 0606	1.589,7
0111	10 51100614557	HOSSAIN --- BILLAL	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010479894	0606 0606	519,9
0111	10 51100615870	BOUSABAA --- ABDELMAJID	CL EDIF. CEUTA CENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010480096	0606 0606	537,8
0111	10 51100620217	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010480201	0606 0606	239,9
0111	10 51100620419	HNINY BOHANAN AICHA	PS ANAYA 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010480302	0606 0606	482,7

## REGIMEN 05 R.E.TRAJADADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 011007817149	AZZOUZ --- MOURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006 010532337	0706 0706	280,9
521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010532438	0706 0706	249,8
0521	07 031009999314	KROUNE --- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010532539	0706 0706	289,4
0521	07 070070512276	DÍAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010532741	0706 0706	257,3
0521	07 081051851494	PALAU KASSEN LOFTI	BD MIRAMAR BAJO	51002 CEUTA	03 51 2006 010532842	0706 0706	177,9
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010533044	0706 0706	257,3
0521	07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010533347	0706 0706	280,9
0521	07 111047277692	ALI ALI HAFIDA	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006 010533448	0706 0706	280,9
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010533852	0706 0706	280,9
0521	07 211015675130	MOHAMED AHMED ZAFIA	AV OTERO 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010533953	0706 0706	249,8
0521	07 281096220679	RUBBINO --- NICOL0	ZZ APARTADO DE CORRE	51002 CEUTA	03 51 2006 010534256	0706 0706	280,9
0521	07 281132167869	MOHAMED ALI ISMAEL	CL RAMON DE CAMPOAMO	51002 CEUTA	03 51 2006 010534357	0706 0706	296,5
0521	07 281185678224	DELGADO RODRIGUEZ PATRIC	AV EJTO.ESPAÑOL EDIF	51002 CEUTA	03 51 2006 010534458	0606 0606	67,9
0521	07 281185678224	DELGADO RODRIGUEZ PATRIC	AV EJTO.ESPAÑOL EDIF	51002 CEUTA	03 51 2006 010534559	0706 0706	67,9
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010534761	0706 0706	280,9
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010534862	0706 0706	257,3
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010534963	0706 0706	280,9
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEIAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010535367	0706 0706	280,9
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010535468	0706 0706	257,3

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010535771	0706 0706	280,9
0521	07 470037500280	PASCUAL CESAR JOSE OSCAR	LG PLAYA BENITEZ, ED	51002 CEUTA	03 51 2006 010535872	0706 0706	280,9
0521	07 510002512696	PEREZ PALOMINO ANTONIO P	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2006 010536680	0706 0706	289,4
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010536882	0706 0706	120,8
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010537084	0706 0706	289,4
0521	07 510002798444	MARESCO MORO JUANA	GR JOSE ZURRON 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010537286	0706 0706	301,0
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010537387	0706 0706	289,4
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006 010537488	0706 0706	289,4
0521	07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2006 010537690	0706 0706	280,9
0521	07 510003199679	GUERRERO BASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RES D ALF	51002 CEUTA	03 51 2006 010537993	0706 0706	289,4
0521	07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2006 010538094	0706 0706	280,9
0521	07 510003603342	VAZQUEZ SAUCEDO JUAN C	CL FALDO HACHO 39	51002 CEUTA	03 51 2006 010538300	0706 0706	8,1
0521	07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006 010538502	0706 0706	249,8
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010539007	0706 0706	289,4
0521	07 510004399247	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CL TTE.CORONEL GALIN	51001 CEUTA	03 51 2006 010540017	0706 0706	120,8
0521	07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010540118	0706 0706	315,1
0521	07 510004658117	GUILLEN GUERRERO DIEGO J	BD LOS ROSALES 28	51003 CEUTA	03 51 2006 010540724	0706 0706	249,8
0521	07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010540825	0706 0706	302,1
0521	07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2006 010541229	0706 0706	289,4
0521	07 510004884449	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE	ZZ SARCHAL, LA HUERT	51002 CEUTA	03 51 2006 010541633	0706 0706	289,4
0521	07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010541734	0706 0706	280,9
0521	07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006 010541835	0706 0706	117,3
0521	07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVDLISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010542037	0706 0706	280,9
0521	07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010542340	0706 0706	249,8
0521	07 510005069658	PEREZ PEDREIRA JULIAN	CL GENERAL ARANDA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010542542	0706 0706	280,9
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006 010543451	0706 0706	289,4
0521	07 510005316808	ARQUES SALAS MARIA CARM	BD BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2006 010543552	0706 0706	289,4
0521	07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010543956	0706 0706	280,9
0521	07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS_I 30	51002 CEUTA	03 51 2006 010544057	0706 0706	280,9
0521	07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL LA LEGIÓN 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010544259	0706 0706	280,9
0521	07 511000032267	BLAZQUEZ ROMERO MARIA SO	CL CORDOBA PAB.MILIT	51002 CEUTA	03 51 2006 010544461	0706 0706	280,9
0521	07 511000077131	ALARCON GONZALEZ DAVID	CL ANTIGUOS P.J.O.P.	51002 CEUTA	03 51 2006 010544562	0706 0706	225,7
0521	07 511000112190	KURSUN -- SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006 010544966	0706 0706	257,3
0521	07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010545067	0706 0706	280,9
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010545168	0706 0706	280,9
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010031653	0604 0604	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010031754	0804 0804	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010031855	0904 0904	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010031956	1004 1004	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032057	1104 1104	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032158	1204 1204	240,2
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032259	0105 0105	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032360	0205 0205	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032461	0305 0305	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032562	0405 0405	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032865	0605 0605	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010032966	0705 0705	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033067	0805 0805	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033168	0905 0905	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033269	1005 1005	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033370	1205 1205	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033471	0106 0106	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033572	0206 0206	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033673	0306 0306	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033774	0406 0406	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010033875	0606 0606	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010034077	0706 0706	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010034178	1105 1105	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010034279	0506 0506	257,3
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010034380	0505 0505	248,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010034582	0704 0704	240,2
0521	07 511000383588	MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	AV REGULARES 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010546481	0706 0706	280,9
0521	07 511000592544	RODRIGUEZ AGUILERA REYES	BD ZURRON 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010546885	0706 0706	280,9
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010546986	0706 0706	249,8

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 511000645690	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	AV LISBOA-LOS ROBLES	51002 CEUTA	03 51 2006 010547087	0706 0706	280,9
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010547794	0706 0706	280,9
0521	07 511000861013	ABDESELAM MUSTAFA MOHAME	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010547895	0706 0706	280,9
0521	07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2006 010547996	0706 0706	280,9
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010548000	0706 0706	280,9
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2006 010548101	0706 0706	280,9
0521	07 511000943966	MARTIN CHACON JUAN CARLO	CL JUAN CARLOS 1 48	51002 CEUTA	03 51 2006 010548202	0706 0706	280,9
0521	07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010548606	0706 0706	280,9
0521	07 511001070167	AHMED AYAD ALI	CL INDEPENDENCIA 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010548707	0706 0706	13,4
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2006 010548909	0706 0706	280,9
0521	07 511001128468	MARQUEZ NAVAS ANTONIO	CL MENENEDEZ PELAYO	51002 CEUTA	03 51 2006 010550222	0706 0706	225,7
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006 010552646	0706 0706	280,9
0521	07 511001278921	ABDEL LAH MOHAMED YBRARI	BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	03 51 2006 010552848	0706 0706	280,9
0521	07 511001283567	MUSTAFA CHELAF FATIMA	CL PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006 010552949	0706 0706	280,9
0521	07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006 010553050	0706 0706	200,7
0521	07 511001370968	EL HANNACH --- MOHAMED	CL MIRAMAR BAJO	51002 CEUTA	03 51 2006 010553151	0706 0706	257,3
0521	07 511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010553757	0706 0706	289,4
0521	07 511001496260	EL KALHI --- FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010553858	0706 0706	280,9
0521	07 511001516670	BOURAS --- BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010553959	0706 0706	280,9
0521	07 511001652268	MOHAMED AHMED MILUD	CL ZOPRILLA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010554262	0706 0706	280,9
0521	07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010554464	0706 0706	249,8
0521	07 511001769880	ESTEVEZ MOHAMED MARIA IS	AV NTPA SRA DE OTERO	51001 CEUTA	03 51 2006 010554969	0706 0706	280,9
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010555171	0706 0706	289,4
0521	07 511001866375	MORENO NOYA GEMMA	BD JUAN CARLOS 1 41	51002 CEUTA	03 51 2006 010555575	0706 0706	117,3
0521	07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006 010555878	0706 0706	280,9
0521	07 511001989748	USSAI --- WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010556080	0706 0706	280,9
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2006 010556585	0706 0706	280,9
0521	07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010556686	0706 0706	280,9
0521	07 511002216080	GALI --- FARIDA	CL AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2006 010556888	0606 0606	280,9
0521	07 511002216080	GALI --- FARIDA	CL AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2006 010556989	0706 0706	280,9
0521	07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010557292	0706 0706	296,5
0521	07 511002448678	MOHAMED A13DEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010557696	0706 0706	280,9
0521	07 511002610346	PRO CERRILLO EMANUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010558104	0706 0706	296,5
0521	07 511002626817	NAAMI --- HOUDA	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010558205	0706 0706	249,8
0521	07 511002758775	EL KOYANI --- MOSTAFA	BD JUAN CARLOS 1 48	51002 CEUTA	03 51 2006 010558508	0706 0706	117,3
0521	07 511002760391	AMGHAR --- CHERIF	CL MARQUES CARRASCO	51002 CEUTA	03 51 2006 010558609	0706 0706	280,9
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOUDI MOHAM	CL BOND MESA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010558912	0706 0706	280,9

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010480706	0606 0606	87,1
0611	07 291051158204	IBALA --- MOHAMED LAARBI	CL POZO DEL RAYO 15	51004 CEUTA	03 51 2006 010480807	0606 0606	66,7

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2006 010592355	0706 0706	3.367,7
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010592557	0706 0706	5.598,5
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010594678	0706 0706	920,6
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010594981	0706 0706	2.788,5

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010482120	0606 0606	166,6
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010482827	0606 0606	166,6
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010483029	0606 0606	15,1
1211	10 51100596369	CHICA RUIZ JUAN	CL MINA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010483736	0606 0606	166,6

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería Gral. Seg. Social de Córdoba**

**677.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 27 de febrero de 2007.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

Reg.: 0613  
T./Identif.: 10 14007619944  
Razón Social/Nombre: Rueda Nogueras Asunción  
Dirección: C/. Cervantes, 1  
C.P./ Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 14 2006 013672918  
Período: 1205 1205  
Importe: 23,6

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Huelva

**678.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Huelva, a 27 de febrero de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 210039889474  
Razón Social/Nombre: Gil Díaz Luis  
Dirección: Avda. España, Pab. Militares  
C.P./ Población: 51002 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 21 2006 023262929  
Período: 0706 0706  
Importe: 280,9

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

**679.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 27 de febrero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 351021668282  
Razón Social/Nombre: Heredia Vargas, Manuel  
Dirección: C/. Espino, 11  
C.P./ Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 030783642  
Período: 0706 0706  
Importe: 280,9

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 511001607610  
Razón Social/Nombre: Marcos Moya, Fernando  
Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2  
C.P./ Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 031160730  
Período: 0706 0706  
Importe: 249,8

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**680.-** Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando la instalación de un nuevo centro de transformación "Valdeaguas" (traslado del existente a tina nueva ubicación) y su alimentación a 15 kV y declaración de su utilidad pública.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el traslado del centro de transformación "Valdeaguas" y su alimentación a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección I y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/1000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de un nuevo centro de transformación "Valdeaguas" mediante la construcción de un nuevo centro situado a corta distancia del primitivo y su alimentación a 15 kV (línea eléctrica subterránea con origen en el centro de seccionamiento "Valdeaguas" (nuevo trazado), línea eléctrica subterránea de 15 kV con final en un poste de la línea al centro de transformación "San Antonio" y línea eléctrica subterránea con final en la línea existente, que alimenta al centro de transformación "Pueblo de San Antonio").

El centro de transformación tendrá capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno y estará dotado de aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Estará situado en terrenos de la Sociedad VEGA DE MALDONADO, S.L., que ha promovido el traslado del centro de transformación.

Las líneas eléctricas subterráneas de alimentación al centro de transformación discurrirán por terrenos propiedad de la Sociedad VEGA DE MALDONADO, S.L. o por terrenos de dominio público, o bien aprovechando trazados que tengan consolidada la servidumbre de paso.

2º: DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 19 de febrero de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**681.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE., nº 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Vigilante Cuidador de Animales.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 1 plaza de Vigilante Cuidador de Animales según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 VIGILANTE CUIDADOR DE ANIMALES**

**1º. Normas Generales:**

En el B.O.C.CE., número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de Vigilantes Cuidador de Animales.

**2º. Condiciones de los aspirantes:**

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

**3º. Desarrollo de la Convocatoria:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE., número 4.415, de 8 de abril de 2005.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS TEMPORALES

Anexo I

**CONVOCATORIA**

1. Título de Convocatoria	2. Lugar de destino	3. Puesto vacante a cubrir
---------------------------	---------------------	----------------------------

**DATOS PERSONALES**

1. D.N.I.		2. Nombre Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nacionalidad
5. Fecha de Nacimiento		6. Sexo	7. Localidad de nacimiento	8. Dirección de Municipio
5.1. Día	5.2. Mes	5.3. Año	6.1. Varón	6.2. Mujer
9. Teléfono		10. Domicilio: Calle y Número		11. Código Postal
12. Estado Civil: Matrimonial, divorciado y viudo.				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

13. Grado de la titulación	14. Nombre de la titulación
15. Título superior o de grado en la convocatoria	16. Centro de expedición

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

17. Servicios Prestados			Actividad, Título y Estado de los servicios	Acreditación, Puntos
Año	Mes	Día		
<b>TOTAL</b>				

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

18. Cursos impartidos		19. Horas	Acreditación, Puntos
Organismo de origen	Nombre del curso		
<b>TOTAL</b>			

El aspirante declara que los datos suministrados son veraces y que no ha sido objeto de sanción alguna por fraude en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, académicas o administrativas, ni de haber sido sancionado por fraude en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, académicas o administrativas.

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**682.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3.6.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a reclasificación de una plaza de auxiliar de grabación por la de auxiliar administrativo.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «La racionalización de la estructura de la función pública en general y de la local en particular es un objetivo al que debe tender toda política de gestión de recursos humanos, máxime cuando este principio de organización viene expresado categóricamente en la exposición de motivos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la siguiente forma: «La racionalización de la estructura de Cuerpos y Escala de la Administración constituye un medio necesario para el cumplimiento del objetivo de acercar la Administración a los ciudadanos. La unificación de Cuerpos y Escalas, además de posibilitar el mejor despliegue de las posibilidades de trabajo de los funcionarios, mejoraría la eficacia de la Administración al servicio del interés general de la sociedad».- En desarrollo de esta idea fundamental se expresan cabalmente el art. 27 de la citada Ley y la Disposición Adicional 21, con referencia expresa a las Corporaciones Locales, de aplicación al ámbito de la Ciudad de Ceuta en virtud del art. 31 de nuestro vigente Estatuto de Autonomía.- En este mismo sentido se expresa el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando somete la elaboración de las plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficacia, y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.- Por último, el art. 44 del vigente Acuerdo Regulador Ciudad de Ceuta-Funcionarios, recoge el compromiso de impulsar sistema de gestión de personal más operativos, acordes con los principios de planificación y conmina a la utilización de los medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal.- En la aplicación de estos principios nos encontramos con la existencia de una plaza en la plantilla de funcionarios denominada auxiliar de grabación constatándose que las funciones que realizan son la de auxiliar administrativo.- Es decir, que funcionalmente no existe distinción entre las plazas de auxiliar de grabación y la de auxiliar administrativo, pretendiendo esta propuesta rectificar la incoherencia que supone que las tareas propias de auxiliar administrativo se efectúen por auxiliar de grabación.- La potestad para proceder a la reclasificación de la plaza de auxiliar de grabación corresponde al Consejo de Gobierno, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 del Estatuto de Autonomía se delegaron competencias plenas previstas en el apartado i) del número 2 del art. 22 de la Ley 7/1985, tras aprobarse por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995.- Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Reclasificar la plaza de auxiliar de grabación por la de auxiliar administrativo.- 2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 27 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**683.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.5.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a reclasificación de una plaza de cocinero de 2.ª por la de cuidador.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «La racionalización de la estructura de la función pública en general y de la local en particular es un objetivo al que debe tender toda política de gestión de recursos humanos, máxime cuando este principio de organización viene expresado categóricamente en la exposición de motivos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la siguiente forma: «La racionalización de la estructura de Cuerpos y Escala de la Administración constituye un medio necesario para el cumplimiento del objetivo de acercar la Administración a los ciudadanos. La unificación de Cuerpos y Escalas, además de posibilitar el mejor despliegue de las posibilidades de trabajo de los funcionarios, mejoraría la eficacia de la Administración al servicio del interés general de la sociedad».- En desarrollo de esta idea fundamental se expresan cabalmente el art. 27 de la citada Ley y la Disposición Adicional 21, con referencia expresa a las Corporaciones Locales, de aplicación al ámbito de la Ciudad de Ceuta en virtud del art. 31 de nuestro vigente Estatuto de Autonomía.- En este mismo sentido se expresa el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando somete la elaboración de las plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficacia, y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.- Por último, el art. 44 del vigente Acuerdo Regulador Ciudad de Ceuta-Funcionarios, recoge el compromiso de impulsar sistema de gestión de personal más operativos, acordes con los principios de planificación y conmina a la utilización de los medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal.- En la aplicación de estos principios nos encontramos con la existencia de una plaza en la plantilla de funcionarios denominada cocinero de segunda constatándose que las funciones que realizan son la de cuidador.- Es decir, que funcionalmente no existe distinción entre las plazas de cocinero de segunda y la de cuidador, pretendiendo esta propuesta rectificar la incoherencia que supone que las tareas propias de cuidador se efectúen por cocinero de segunda.- La potestad para proceder a la reclasificación de la plaza de cocinero de segunda corresponde al Consejo de Gobierno, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 del Estatuto de Autonomía se delegaron competencias plenas previstas en el apartado i) del número 2 del art. 22 de la Ley 7/1985, tras aprobarse por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995.- Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Reclasificar la plaza de cocinero de segunda por la de cuidador.- 2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».- Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 27 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**684.** - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 13-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 13 de enero de 2006, se declara la ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, de conformidad al informe de los Servicios Técnicos n.º 1.820/06, de 21 de octubre de 2006. Asimismo se ordenó al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, el desalojo de personas y enseres en el plazo máximo de veintiún (21) días, apercibiéndose de ejecución forzosa y la demolición en el plazo máximo de quince (15) días, debiendo comunicar a esta Administración la identidad de la persona que llevará a cabo la dirección técnica facultativa y la del Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras. - Por Decreto de 18 de septiembre de 2006, se advierte a la propiedad que dispone de un plazo de 10 días para el cierre del acceso a lo que queda con bloques de hormigón, según informe técnico n.º 1.820/06, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se haría por la Administración con cargo al obligado, según art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. - Con fecha 6 de febrero de 2007, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe (n.º 285/07), en el que concluyen lo siguiente: «Girada nueva visita se pudo comprobar que el acceso a lo que queda sigue siendo mediante una puerta, la cual no parece la más segura para evitar que alguien pueda entrar. - Ya se propuso en informe n.º 1.469 que se cerrase mediante bloques de hormigón, lo cual no se ha realizado. Por tanto, se debería ejecutar de manera subsidiaria. - El presupuesto aproximado de esta operación es de 500,00 euros, pudiéndose contratar a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ABDELASIS, con CIF: B51013266, por ser una habitual colaboradora de la ciudad en este tipo de trabajos».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. - El art 26.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que: «cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción». El art 28.1 del mismo

texto legal señala que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. - De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. - Competente en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Decreto del Presidente de fecha 16 de mayo de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del cerramiento mediante bloques de hormigón del acceso a lo que era la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, con un presupuesto de 500,00 euros y un plazo de ejecución de 10 días, según informe técnico n.º 285/07, transcrito en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Malika Abderrahaman Abdeslam, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE., n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**685.** - La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE., n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 2 plazas de Ayudante de Archivo.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 2 plazas de Ayudante de Archivo según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 AYUDANTE DE ARCHIVO**

**1º. Normas Generales:**

En el B.O.C.C.E., número 4.415, de 8 de abril de 2.005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de Ayudante de Archivo.

**2º. Condiciones de los aspirantes:**

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

**3º. Desarrollo de la Convocatoria:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.C.E., número 4.415, de 8 de abril de 2005.



**CONVOCATORIA**

1. Título Plazas Vacantes	2. Lugar Vacantes	3. Tipo Plazas Vacantes
---------------------------	-------------------	-------------------------

**DATOS PERSONALES**

4. DNI	5. Nombre Apellido	6. Número Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento Día Mes Año	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
12. Teléfono	13. Dirección Calle y P.O. Box y Código	14. Código Postal	
15. Inicial: Municipio, provincia y código			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

16. Grado en la convocatoria	17. Grado de Equivalencia
18. Título superior o inferior en la convocatoria	19. Grado de equivalencia

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

20. Servicios Prestados			Adscripción Pública o Entidad donde se prestaron	Acreditación, Puntos
Año	Mes	Días		
<b>TOTAL</b>				

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

21. Curso de Estudios Denominación del Curso	22. Curso	23. Acreditación Puntos
<b>TOTAL</b>		

24. Curso de Estudios Denominación del Curso	25. Curso	26. Acreditación Puntos
<b>TOTAL</b>		

Esta solicitud deberá ser la correspondiente, con un número igual al de las plazas convocadas y que será un modelo original con el que se presentará a la Administración Pública y los expedientes de esta convocatoria correspondientes a cada aspirante, así como un duplicado original con el que se presentará a la Administración Pública y los expedientes de esta convocatoria correspondientes a cada aspirante, según se indica en el apartado correspondiente a las pruebas selectivas.

CP: \_\_\_\_\_ D: \_\_\_\_\_ CN: \_\_\_\_\_ BA: \_\_\_\_\_  
Puntos

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**686.-** D. PABLO GONZALO CASTRANEDA BOLINAGA, con DNI/PTE. 78900319, hijo de Palo y María Luz, de nacionalidad española, nacido en Bilbao el 02-04-1979, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja) - calle Doctor Mugica, número 28-6.º CT comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de estafa, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 268/05, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 27 de febrero de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**687.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de esta Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de octubre de 2006, se deniega la ayuda solicitada por la empresa Factory Racing Ceuta, S. L., provista de CIF B51016004 con cargo a la medida 42.6 - ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (expediente n.º 215/2006), por importe de 12.000,00 euros, en un porcentaje de cofinanciación del 75% con recursos procedentes del FSE y en un 25% con aportaciones de la Ciudad. Dicha resolución es notificada a la empresa Factory Racing, S. L., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 17 de noviembre de 2006, número 4.583.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, Factory Racing Ceuta, S. L., presenta recurso de reposición contra la citada resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2006, solicitando se deje sin efecto la misma y se incluya entre las empresas beneficiarias a Factory Racing Ceuta, S.L. El fundamento de dicho recurso se realiza en base a la falta de motivación de los motivos de la denegación, en la contratación de un trabajador con una edad de 45 años y en la existencia de una puntuación contradictoria en referencia a la

solicitud de ayuda presentada por symbol asesoramiento, la cual sí había sido estimada de manera positiva concediéndose una subvención de 10.500 euros.

Con fecha 8 de febrero de 2006, el técnico responsable, realiza un informe sobre las alegaciones presentadas por la empresa Factory Racing Ceuta, S. L., informando favorablemente el recurso presentado y por consiguiente la solicitud de subvención por importe de 12.000 euros..

Atendida a la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobada, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, así como el Decreto de la Presidencia-Alcaldía, de 29 de marzo de 2004 sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto la siguiente:

**PRIMERO:** Admitir, el recurso presentado por la empresa Factory Racing, S. L., a la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2006, y por tanto se concede una ayuda a la solicitud presentada de 12.000 euros con cargo a las medidas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medida 42.6).

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la inversión y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**688.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Said Mohamed Amar, titular del Documento Nacional de Identidad número 45.077.480-X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente pongo en su conocimiento Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de enero de 2007, a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

BENEFICIARIO: Mohamed Said Mohamed Amar. Concesión: 9 de enero de 2002

D.N.I.: 45.077.480 X

DOMICILIO SOCIAL: Plaza Rafael Gilbert , 4 - Ceuta

SUBVENCION: Medida 42.6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral.»

EXPTE.: RE-08/2006.

POI 2000-2006 CEUTA

Cofinanciación

Fondo Social Europeo

FSE 70%

Ciudad 30%

#### HECHOS

El beneficiario D. Mohamed Said Mohamed Amar, provisto de DNI número 45.077.480 X, cuyos demás datos personales constan en el expediente administrativo correspondiente, y domicilio social en Ceuta sito en Plaza Rafael Gilbert, 4, presentó el día 9 de mayo de 2001, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006, Medida 42.6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral».

Mediante Resolución de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de enero de 2002 fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la entidad solicitante, por importe de 4.808,10 euros, en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

Generar un empleo a jornada completa, que deberá mantener al menos durante 3 anualidades, a contar desde la materialización de la contratación indefinida.

La Ayuda concedida, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Decreto, se hace efectiva el 30 de enero de 2002.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de 15 de mayo de 2006, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantiene esta situación 13 meses, causando baja en la Seguridad Social el día 31 de diciembre de 2002».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Habiendo sido conferido el preceptivo trámite de audiencia al beneficiario, éste presentó alegaciones, en el siguiente sentido:

1.º.- Que es cierto que la empleada D.ª Savaha Mohamed Mohamed permaneció en situación de alta en la Seguridad Social durante 13 meses, causando baja voluntaria el 31 de diciembre de 2002. Que tenía intención de contratar a otra persona al objeto de cumplir con la obligación contraída en el acuerdo de concesión, no siendo posible contratar a nadie, al no encontrar a nadie interesado en el empleo.

2.º.- Que con fecha 25 de noviembre de 2004, mediante mandamiento judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, se acordó la intervención de toda la mercancía y la clausura temporal de la nave. Con fecha 4 de junio de 2006, se ha levantado la medida cautelar adoptada en el 2004, decretándose el sobreseimiento provisional de la causa el día 5 de septiembre de 2006.

Las alegaciones presentadas han sido informadas negativamente por los servicios jurídicos de PROCESA, de 9 de enero de 2007, al quedar acreditado el incumplimiento del beneficiario.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, e i Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral» publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4132, de 23 de julio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70 % del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el beneficiario, al quedar acreditado el incumplimiento del objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Que la subvención concedida a D. Mohamed Said Mohamed Amar, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 4.060,67 euros (incluido los intereses).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

CUARTO.- Indicar al beneficiario que, durante el período voluntario de pago podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública. Pudiendo el obligado durante el período voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras, al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**689.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020217

Nombre y apellidos: D.ª MARÍ ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA

Domicilio: Calle Ronda Buenavista, 26-2

Cod. Postal: 45005.

Municipio: Toledo.

Provincia: Toledo.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.+

**690.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020250  
Nombre y apellidos: D. YABIR MOHAMED

AHMED

Domicilio: Calle Ramírez Yuste, 4  
Cod. Postal: 51002.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**691.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020202  
Nombre y apellidos: D. JESÚS DURÁN

RODRÍGUEZ.

Domicilio: C/ Real, 47.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**692.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020281  
Nombre y apellidos: D. ARIZA TOMÁS

FERNÁNDEZ PACHECO.

Domicilio: Calle Teniente General Muslera, 2-2-1bajo

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**693.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020270.

Nombre y apellidos: D. VÍCTOR MANUEL RÍOS DOMÍNGUEZ.

Domicilio: Avda. Otero, 2-9-6-C

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su

apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**694.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20070202964.

Nombre y apellidos: D. SALVADOR DELGADO FERNÁNDEZ.

Domicilio: Avda. Nuestra Sra. de Otero, 11-6-C

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**695.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020344.

Nombre y apellidos: D. LAH AUZNA ABDESELAM ABDEL.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, 70.

Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**696.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020360.

Nombre y apellidos: D. JORGE PARTIDA RODRÍGUEZ.

Domicilio: Residencial Medinaceli, Bloque A-3-A

Cod. Postal: 51004.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**697.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20070203312

Nombre y apellidos: MAQUINARIA HIDALGO E HIJOS, S. L.

Domicilio: Polígono Alborán, Nave 21.

Cod. Postal: 51003.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**698.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020234  
Nombre y apellidos: D.ª MARÍA ISABEL MONIO ZARCO.  
Domicilio: Avda. Inmaculada Concepción, 111.  
Cod. Postal: 29631.  
Municipio: Benalmádena.  
Provincia: Málaga  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**699.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010107.  
Nombre y apellidos: PITIUSAS MOTOR, S. L.  
Domicilio: Plaza La Mar, local 5-B  
Cod. Postal: 07839.  
Municipio: San José.  
Provincia: I. Balears.  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**700.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007010091.  
Nombre y apellidos: PITIUSAS MOTOR, S. L.  
Domicilio: Plaza La Mar, local 5-B  
Cod. Postal: 07839.  
Municipio: San José.  
Provincia: I. Balears.  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de los dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**701.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110435.

Nombre y apellidos: D. SALVADOR JARAMILLO RODRÍGUEZ.

Domicilio: Polígono Virgen de África, 43-4-4.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución por aceptación de alegaciones.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**702.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120825.

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> FATIMA MEHDI CHRAIH.

Domicilio: BCol. García Benítez, 48 Bj.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución por pago en período voluntario.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**703.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (29-06-06) se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle La Legión, n.º 3, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informes números 10/06 y 760/06, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo, no consta que los interesados hayan comparecido en el expediente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se

aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

- 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle La Legión, n.º 3, la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 760/05, y que consisten en: «Montaje y desmontaje de andamios homologados de fachada provistos de elementos de seguridad, marquesinas de protección para viandante, ocupación de vía pública, señalización y mallas opacas y tupidas.- Picado general de fachada en zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, incluso reposición de bandejas de balcones, jambajes, cornisas y adintelados.- Aplicaciones de chorro de agua a presión no menor de 75 kp/cm<sup>2</sup> en todo a la superficie de fachada.- Reenfocado con

montero de cemento bastardo, previo análisis del existente, en zonas deterioradas, incluso reposición de cornisas, aleros, jambajes, balcones y demás elementos desprendidos con aplicación de resinas exposi y previo pasivado de armaduras en su caso, incluso aterrajado de molduras.- Cepillado/chorreado de carpintería metálica de protecciones exteriores (rejillas y barandillas de balcón), incluso pintado posterior de la misma con dos manos de minio plúmbico y dos manos de pintura ferruginosa.- Reparación general de carpintería de madera exterior, mediante decapado, reparación del soporte y pintado posterior con dos manos de esmalte sintético o sustitución de la misma.- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.- El presupuesto de las anteriores obras asciende a 27.720,00 euros, siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.- Se deberá contratar asistencia técnica que se haga cargo de la dirección técnica de dicha obra y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma, debiéndose comunicar a la Administración.- Deberá solicitarse licencia de ocupación de la vía pública si fuese necesario ocupar ésta».

2.º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Malika Lahasen Kanyaa y a D. Ahmed Ahmed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 27 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**704**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 14-2-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de noviembre de 2005 se solicita por parte de D.ª Naima Lakhall (X-3275088-A) visita técnica de inspección en calle Machado, n.º 28.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe n.º 75/06, de 16 de enero de 2006, que tiene el siguiente contenido: «Con relación al asunto de referencia, expte.- 83.839/05, relativo a visita de inspección a la vivienda sita en calle Machado, n.º 28, se informa que, girada visita a la misma, se ha comprobado un asentamiento del muro-vallado de la parcela que ocupa la vivienda y que

sirve de cerramiento hacia la calle Machado, habiéndose producido más grietas en el mismo de carácter considerable.- Dicho asentamiento, ha producido un desplome de dicho cerramiento y que hubo de apuntalarse-entibarse en la casa de enfrente por el Cuerpo de Bomberos como medida cautelar.- Debiera por tanto dictarse orden de ejecución al efecto de subsanar dicho asentamiento, y proceder al recalce de la cimentación del cerramiento.- El presupuesto estimativo de dichas tareas asciende a la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta euros con diez céntimos (8.250,10) en el plazo de 60 días.- Para la ejecución de dicha obra deberá contratar la propiedad, la asistencia técnica necesaria que se encargue de peritar el recalce a efectuar, dirigir las obras en cuestión y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de las mismas.- Asimismo, habrá de apercibirse sobre la ejecución subsidiaria por esta Administración caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».

Segundo.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 6.176, de 24 de mayo de 2006, se inicia procedimiento de orden de ejecución en calle Machado, n.º 28, otorgando un plazo de 10 días de alegaciones.- No consta que se hayan recibido alegaciones.

Tercero.- Por Decreto del Viceconsejero de Urbanismo n.º 9.508, de 10 de agosto de 2006, se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Machado, n.º 28 que, en el plazo máximo de 60 días, procedan a la ejecución de las medidas descritas en el Informe Técnico n.º 75, de 16-01-2006, en el que se indica que se ha comprobado un asentamiento del muro-vallado de la parcela que ocupa la vivienda y que sirve de cerramiento hacia la calle Machado, habiéndose producido más grietas en el mismo de carácter considerable. Dicho asentamiento, ha producido un desplome de dicho cerramiento y que hubo de apuntalarse-entibarse en la casa de enfrente por el Cuerpo de Bomberos como medida cautelar. Asimismo se percibe de ejecución subsidiaria.- Consta en Informe Técnico de Urbanismo n.º 2.140/06, de 15 de diciembre que señala que: «se ha comprobado que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por lo que se considera no cumplimentada la orden dictada».- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 170, de 10 de enero de 2007, se inicia procedimiento sancionador.- En Informe Técnico n.º 132/07, de 22 de enero de 2007, señala lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia 83.839/05, relativo a orden de ejecución en calle Machado, n.º 28, se informa que el presupuesto desglosado por partidas de las obras que han de ejecutarse consistente en:

10,00 M3 Apertura de pozos-catas en la base del cerramiento incluso levantado con compresor del pavimento existente y transporte de escombros a vertedero, efectuándose las operaciones por batacheado alternativo.

10,00 M3 Suministro y vertido de hormigón armado con cimientos de  $f_{ek} = 250 \text{ kp/m}^2$ , incluso encofrado necesario en unión con la fábrica de bloques y armaduras auxiliares de agarre a la misma.

5,00 Ud. Colocación y suministro de garras de acero en paramento vertical agrietado, incluso enfoscado de las mismas y tapado de grieta existente con mortero polimérico.

11,00 M2. Solera de hormigón armado de 15 cms. De espesor con mallazo electrosoldado 04 m/m 20x20 m, acabado fratasado.

1 Ud. Desmontaje y montaje de puerta metálica incluso pintado de la misma.

1 P.A. de justificar de reparaciones varias de jardinerías interiores de encuentro con paramentos.

50,00 M2 Pintado general de paramento vertical de fábrica de bloques con dos manos de pintura pétreo.

El presupuesto total de dicha obra queda desglosado tal como sigue:

Presupuesto de ejecución material: 6.045,16 euros

16% gastos generales de entrada: 967,22 euros

6% Beneficio Industrial

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 7.375,22 euros

Honorarios de dirección de obras y Seguridad y salud: 875,00 euros

PRESUPUESTO TOTAL: 8.250,10 euros

El plazo de ejecución es de 60 días»

No consta que se hayan recibido alegaciones al contenido del inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se imputa a la propiedad del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10 del RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la consideración de leve de conformidad con el art. 226.1 del TR 76.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del RDU, el cual indica que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios. Asimismo, dispone el art 63.1 del RDU que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurrese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. Por su parte, el art. 55 del RDU recoge las circunstancias cuya concurrencia agravan, atenúan y aquellas que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad de los culpables de la infracción urbanística.- Atendido que los Informes Técnicos de Urbanismo n.º 75/06, de 16 de enero de 2006 y n.º 132/07, de 22 de enero de 2007 valoran las obras en 8.250,10 euros la sanción que corresponde asciende a (10% de 825,01 euros), conforme al art. 88 del RDU.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé, el art 13 del mismo.- El RPS establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- El art. 20.2 de la citada norma dispone que el órgano competente dictar resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.- En este supuesto, no constan alegaciones al contenido de la iniciación del procedimiento sancionador.

CUARTO.- Competente en esta materia es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 16/05/2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Sancionar a la propiedad del inmueble sito en calle Machado, n.º 28, con multa de 825,01 euros (10% de 8.250,10 euros).

2.º.- Requerir a la propiedad del inmueble sito en calle Machado, n.º 28 la ejecución de las obras/medidas detalladas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 132/07, de 22 de enero de 2007 y ordenadas por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.508, de 10 de agosto de 2006, advirtiéndose que, de no cumplirse lo ordenado, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º.- Remitir a lo interesados copia del Informe Técnico n.º 132/07, de 22 de enero».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Lahasen Mohamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 26 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**705.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 14-2-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha observado un error de transcripción en el apartado 1.º de la parte dispositiva del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento n.º 170, de 10 de enero de 2007, relativo a inicio de procedimiento sancionador en relación a procedimiento de orden de ejecución en calle Machado, n.º 28 (Expte. 83.839/05).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art 105 .2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese el apartado 1.º parte dispositiva del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento n.º 170, de 10 de enero de 2007, relativo a inicio de procedimiento sancionador en relación a procedimiento de orden de ejecución en calle Machado, n.º 28 (expte. 83.839/05), en el siguiente sentido: Donde dice: «1.º.- Iníciase procedimiento sancionador a la propiedad del inmueble sito en C/ Antonio Machado, en concepto de presunta responsable de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio, consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución efectuada por la Administración mediante Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.508, de 10 de agosto de 2006, ante la inobservancia del deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con artículos 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 10 del Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana»- Debe decir: 1.º.- Iníciase procedimiento sancionador a la propiedad del inmueble sito en C/ Antonio Machado n.º 28, en concepto de presunta responsable de la infracción urbanística tipificada en el art. 88 del Real Decreto 2187/1.978, de 23 de junio, consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución efectuada por la Administración mediante Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.508, de 10 de agosto de 2006, ante la inobservancia del deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con artículos 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 10 del Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Lahasen Mohamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 26 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**706.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por error en el Decreto de fecha 10-01-07 (n.º 000166), se señaló en la Parte Dispositiva, en el Punto 1.º lo siguiente: 1.º.- Ordénese al/a los propietario/s del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad y ornato público, se inicia procedimiento de orden de ejecución, en edificio sito en calle Camoens, n.º 4 (por la calle González de la Vega), la ejecución de las medidas descritas en el Informe Técnico n.º 1.569/06, de 13 de septiembre, y consisten en: 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación. 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata. 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales. 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante.- Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (1.234,00) euros.- donde debería decir: 1.º.- Ordénese al/a los propietario/s del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (por la calle González de la Vega), la ejecución de las medidas descritas en el Informe Técnico n.º 1.569/06, de 13 de septiembre, y consisten en: 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación.- 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata.- 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales.- 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante.- Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (1.234,00) euros.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero,

que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 10-01-07 (n.º 000166), en la Parte Dispositiva, punto 1.º, quedando la parte dispositiva con la siguiente redacción:

1.º.- Ordénese al/a los propietario/s del inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (por la calle González de la Vega), la ejecución de las medidas descritas en el Informe Técnico n.º 1.569/06, de 13 de septiembre, y consisten en: 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación.- 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata.- 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales.- 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante.- Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (1.234,00) euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Margarita Pérez Molinero, D.ª Shyama Sajani, D. Kanta Shyam Navalray Sajani, D. Rafael Orozco Rodríguez, D.ª María Núñez Montoro, D.ª Asunción Carrasco Sánchez, D.ª Roma María Ortega Carrasco, D.ª Ana Bonilla Maldonado, D. Vinod Daryanai Chandiram, D. Rafael Fontalba Fontalba y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 26 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**707.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 19-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 1.294/06, de 1 de agosto de 2006, por Decreto n.º 009296 de fecha 4 de agosto de 2006, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación de inmueble sito en Playa Benítez, n.º 22, carretera. J.O.P.- Por Decreto n.º 010984 de fecha 22 de septiembre de 2006, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente, en el plazo de sesenta días y apercibe de ejecución subsidiaria.- El Informe Técnico n.º 413/07, de fecha 15 de febrero de 2007: «...Se informa que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose cumplimentada la orden de ejecución dictada».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedi-

miento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n.º 52.153/06, relativo a orden de ejecución consistente en reparación de inmueble sito en Playa Benítez, n.º 22, carretera J.O.P., al haberse cumplimentado la misma por la propiedad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Rabia Rahamani Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (B.O.C.CE. 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**708.** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER NAVAS ROSANO con D.N.I. n.º 45069924K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 23-10-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER NAVAS ROSANO en expediente n.º 224.901, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. FRANCISCO JAVIER NAVAS ROSANO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 23-06-06, comunicando al interesado, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. El art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.P.A.C.), dispone «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C, dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto

Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-063, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER NAVVAS ROSANO contra Resolución sancionadora de expediente n.º 224.901, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**709.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª NARIMA MOHAMED MUSA con D.N.I. 45084473B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 231.998, seguido contra D.ª NARIMA MOHAMED MUSA, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**710.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL GARCÉS ANAYA con D.N.I. 45044184H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 231.665, seguido contra D. MIGUEL GARCÉS ANAYA, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**711.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c) Número de expediente: 15/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del edificio Ceuta-Center.
- b) Lugar de ejecución: Edificio Ceuta-Center.
- c) Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación  
Importe total: 56.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 1 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**712.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdeslam Amar Sel-lam, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se publica el siguiente Anuncio:

«Con relación a su solicitud de petición de complemento de dietas por desplazamiento fuera de la Ciudad, le ruego se persone en esta Consejería, sita en Barriada San Amaro, n.º 12, a fin de facilitar el n.º de cuenta corriente para poder proceder al pago de las dietas».

Ceuta, 15 febrero 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**713.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, 26 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad si procede a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a Convocatoria de Subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico de Ceuta,

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«La Constitución Española en su artículo 46, encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda S. A. (EMVICESA), ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2007, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

Ceuta, a 26 de febrero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS  
PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE  
REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO  
ARTÍSTICO DE CEUTA.

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 05 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente convocatoria:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA), convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2007, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 100.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal, EMVICESA.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los perceptores.

Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurran a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.

2.- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta.

3.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

4.- No haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, en los últimos cinco años. En caso de haberla obtenido, ésta deberá haber sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

5.- Tener plena capacidad de obrar.

6.- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas o cualquier otro tipo de unidad económica ó patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

#### TERCERA. Actuaciones a subvencionar.

Son las que se enumeran a continuación:

1.- La adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.- La adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, o la reposición de elementos originales.

4.- La actuación en edificios que conlleve una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno o ambiente del lugar.

#### CUARTA. Plazo de Presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, en las dependencias de EMVICESA.

## QUINTA. Criterios de Valoración de las actuaciones.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones:

- 1.- Interés Histórico-Artístico del Edificio.
- 2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética del aspecto exterior del edificio, como el aumento de la seguridad estructural del mismo.
- 3.- Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación a la superficie construida del edificio, primándose especialmente aquéllas actuaciones que impliquen una fuerte inversión en el edificio por parte del promotor.
- 4.- Rentabilidad económica de la inversión.
- 5.- Capacidad económica del Promotor.

## SEXTA. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo a la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en EMVICESA.

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Una Memoria explicativa redactada por técnico competente, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto.
- b) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, ó alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.
- c) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc...

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, ó su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas; si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución ó de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3.- Documentación acreditativa de que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de Ceuta de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5.- Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de Errores.- Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

## SÉPTIMA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Consejero de Fomento, la Consejera de Cultura, el Subdirector General de Vivienda, el Arquitecto Municipal y un Técnico designado por la Consejería de Cultura.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Consejería de Fomento que podrá delegar estas funciones en EMVICESA.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

## OCTAVA. Resolución.

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### NOVENA. Cuantía de la Subvención.

1.- Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñados en la Base Quinta de esta Convocatoria.

2.- Con aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiendo entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3.- En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4.- Podrán ser rechazadas aquéllas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

#### DÉCIMA. Forma de hacer efectiva la subvención.

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgada una vez iniciadas las obras que integran la actuación.

- El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

#### UNDÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses; en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2007.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

3.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

4.- Colocar de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

#### DUODÉCIMA. Justificación de los gastos.

1.- El perceptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada.

Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración jurada relativa a la existencia o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas o importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

#### DECIMOTERCERA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («De la potestad sancionadora») y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### DECIMOCUARTA. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del Órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se indicará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la LRJAP-PAC.

#### DECIMOQUINTA. Efectos de la Convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E., núm. 12, de 14 de enero).

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

En Ceuta, a 31 de enero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**ANEXO I**

Dirección: La Consejería de Fomento  
Ciudad Autónoma de CEUTA.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN  
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL  
AÑO 2007**

<b>I.- DATOS GENERALES</b>											
Nombre a razón social del Promotor:											
N.I.F.			Apellidos			Domicilio (C/)			Localidad		
Avenida (P/)			Código postal			Teléfono			Fax		
<b>II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE</b>											
Nombre y Apellidos:											
Cognom						D.N.I.					
Código postal						Teléfono			Fax		
<b>III.- DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIA</b>											
Titular de la Cuenta:											
Banco Caja						Servicio					
Domicilio			Localidad			Provincia					
<b>NUMERO DE CUENTA CORRIENTE</b>											
Entidad		Código		N.I.		Número de cuenta					
<b>IV.- Denominación de la Actuación para la que se solicita Subvención (1)</b>											
<b>V.- PRESUPUESTO</b>											
<b>VI.- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Meses)</b>											
<b>VII.- En caso de que la Actuación haya comenzado, indicar fecha:</b>											
<b>VIII.- ¿Ha recibido Ayuda a la Rehabilitación del Edificio en los últimos 5 años? (En caso afirmativo indicar importe)</b>											
Sí/No: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No											

(1) - Enumerar la Actuación en función de la categoría de rehabilitación según la Plan Fomento de la Construcción. El contenido de la subvención, por sí y en representación de la Entidad.

El presente formulario deberá cumplimentarse y adjuntarse con los datos del Estado de la Contabilidad de Subvenciones Intervención de Rehabilitación de Edificios para el año 2007 en la que se registre el régimen y procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El Formulario nº 11 de marzo de 2007

**ANEXO II**

(Las medidas mínimas del canal deberán ser de 1,20 m por 1,50 m)

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**714.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DÉCRETO:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.603, de 26 de enero 2007, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de treinta y nueve plazas de Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administración General, Grupo C; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 36, de fecha 10 de febrero de 2007, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de treinta y nueve plazas de Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administrativa de administración general, Grupo C; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.077.705 - M	ABAD	MARTÍNEZ	ELENA
09.161.736 - P	ARCHE	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL
45.069.113 - S	BURGOS	LATI	JOSEFA
45.070.892 - T	CHAMORRO	MORENO	FRANCISCO JAVIER
45.071.294 - B	CONTRERAS	ESCUDERO	ANA MARÍA
45.076.954 - J	CORTÉS	MONITLLA	MIGUEL RAMÓN
45.072.510 - P	COS DE	GARCÍA	M. JESÚS
45.078.277 - W	GARCÍA	MIRANDA	JUAN DAMIAN
45.073.377 - R	GUERRERO	CALVO	JUAN JOSÉ
31.252.783 - S	GUERRERO	MARTÍN	SILVIA
45.049.850 - A	LARA	GARCÍA DE ALCAÑIZ	BLANCA
45.080.267 - Z	LÓPEZ	NICOLÁS	OLGA
45.076.593 - C	MACÍAS	REDONDO	M. DOLORES
45.074.164 - Y	MASSA	MONTERO	ROSARIO
45.081.315 - G	MATRES	QUESADA	RAFAEL
45.068.179 - R	MENDO	RUIZ	ROSA ANA
45.078.413 - T	MORAL DEL	BRENES	M. ANGELES
45.082.294 - V	MORANT	BEJAR	ANTONIO
45.073.044 - J	MUÑOZ	LÓPEZ	PABLO MARÍA
45.089.705 - E	NARANJO	GÓMEZ	JORGE
45.082.272 - H	NAVARRO	CATARECHA	FRANCISCO MANUEL
45.078.021 - E	NAVAS	GONZÁLEZ	EVA MARÍA
08.703.532 - X	NIETO	PUJALTE	M. MARGARITA
31.854.537 - C	ONCALA	PAJARES	GUADALUPE
45.066.696 - J	PASCUAL	POZO	JOSÉ LUIS
45.080.683 - Q	PÉREZ	DELGADO	FUENSANTA
45.071.642 - Z	RAMÍREZ	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER
45.075.141 - V	REINOSO	GARCÍA	TERESA
45.071.071 - H	RODICIO	RUBIO	OTILIA
33.378.213 - S	RODRÍGUEZ	REINA	M. CARMEN
45.065.910 - D	ROMERO	ALBA	FRANCISCO
45.078.567 - Q	ROVAYO	GONZÁLEZ	SONSOLES
45.078.808 - G	RUIZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER
45.060.189 - S	SÁNCHEZ	GIL	JOSÉ ANTONIO
45.088.495 - P	SEGURA	GAONA	M. ANGELES
45.078.183 - T	SERRANO	MAZO	CARLOS
45.077.573 - B	TABOADA	BASTIDA	M. FRANCISCA
45.060.870 - Y	ZAPATER	ORTIZ	ELISA

## EXCLUIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	Causa
45.068.297 - G	CONEJO	MARCOS	JOSE ANGEL	No ser funcionario de carrera al Servicio de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, integrado en el Grupo D, en la situación de servicio activo.
45.062.678 - C	LARA	AYALA	JUAN CARLOS	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a
45.058.927 - H	LARA	DE ANDRE	MANUEL	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a
45.056.177 - M	MAESE	CANTÓN	ANTONIO	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a
45.057.952 - D	MARTÍN	AYORA	JOSÉ LUIS	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a
45.060.405 - R	MARTÍNEZ	CERRO	JOSÉ LUIS	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a
45.059.559 - Y	RUIZ	GAMERO	ANTONIO	No contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado 3.1.a

Ceuta, a 7 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**715.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
338/07	MOHAMAD RIPEN	X-07495955W	BANGLADESH	06-03-07
339/07	REJAUL KRIM	X-07499784J	BANGLADESH	06-03-07

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**716.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 7 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE LICENCIADO EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas con carácter temporal de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta mediante concurso-oposición

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

##### 2. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

##### 2.1 Pruebas selectivas.

##### 2.1.1. Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

b. Formación académica hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, no encuadrable en el párrafo anterior, se otorgará 0,1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 6 puntos.

Por poseer titulación superior a la exigida en la convocatoria, si está relacionada con el puesto de trabajo, se otorgará 2 puntos.

#### 2.1.2. Fase de Oposición.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

### 3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de la Título de Licenciado en

Derecho o esta en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. SOLICITUDES.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente:

Como titular y suplente los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Ciudad.

Secretario:

Un funcionario y su suplente designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Tres vocales y sus suplentes designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de enero de 2.007.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

**PRIMER EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos

de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. LISTA DE APROBADOS.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

9.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata, sin perjuicio de la relación que se forme para futuras necesidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1 Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.  
b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán iniciar relación jurídica alguna con la Ciudad Autónoma ni adquirir la condi-

ción de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN.

Por el órgano competente en materia de personal, se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes, de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado.

#### 12. NORMA FINAL.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

### ANEXO I

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

3. Relaciones entre la Administración Central, la Autónoma y la local Fórmulas de cooperación, colaboración y control.

4. Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma

6. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo I: iniciación, ordenación.

8. Las fases del procedimiento administrativo II: instrucción y terminación.

9. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

10. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

11. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo

12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

13. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

14. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

15. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

#### GRUPO II

1. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza y extensión. Evolución histórica y régimen español vigente.

2. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

3. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. En especial los derechos subjetivos y los intereses.

4. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

5. Los presupuestos de las Entidades Locales.

6. La función pública local y su organización.

7. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

8. La contratación Administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación en contratos del Estado.

9. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos

10. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

11. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

12. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas

13. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

14. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales

15. La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

